



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 1º de Abril de 1975.-

169/75

Expte.Nº 360/75

VISTO:

El subsidio anual que se otorga a la Sociedad Cooperadora del Comedor Universitario para solventar gran parte de sus gastos de funcionamiento y que fuera acordado por Resoluciones Nos. 143/73 y 448/74, por los años 1973 y 1974, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer ahora la contribución de la Universidad para el corriente ejercicio, sistema de subvención que hasta el presente ha dado excelentes resultados, sin los innumerables inconvenientes que se observan en otras Universidades que han adoptado el sistema de la explotación directa de su Comedor;

Que conforme a los créditos asignados a esta Universidad por la Ley de Presupuesto para 1975 y su distribución efectuada por Decreto Nº 195/75, el monto total para el Programa 581. Bienestar de la Comunidad Universitaria, asciende a la suma de \$ 2.501.000,00 para el corriente año, todo en la partida 3150. Aportes a Actividades No Lucrativas, importe del cual está prevista para becas de estudio la suma de \$ 1.100.000,00, quedando un remanente de \$ 1.401.000,00 que corresponde acordar lo íntegramente para el Comedor Universitario, importe éste que, aunque algo menor que el aporte del año pasado, es sin duda alguna vital para asegurar su funcionamiento;

Que la entidad recurrente ha rendido cuentas detallada y documentada de los fondos que le fueron entregados en años anteriores, todo ello de acuerdo a lo informado por el Departamento Rendiciones de Cuentas a fs. 1 vta.;

POR ELLO; teniendo en cuenta lo informado por Dirección General de Administración, como asimismo lo dispuesto por el artículo 4º inciso h) y artículo 28 inciso u) de la Ley Universitaria Nº 20.654 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 del citado cuerpo legal,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Acordar a la Sociedad Cooperadora del Comedor Universitario, reconocida oficialmente por esta Casa de Estudios mediante Resolución Nº 143/73, un subsidio por un importe de un millón cuatrocientos un mil pesos (\$ 1.401.000,00) y / con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Comedor Universitario por el año 1975.

ARTICULO 2º.- Establecer que la liquidación de los fondos acordados por el artículo anterior se practicará en cuotas de hasta trescientos mil pesos (\$ 300.000,00) por vez, siendo indispensable la presentación y aprobación previa de la rendición de fondos entregados con anterioridad, para la liquidación de la segunda y sucesivas cuotas.

ARTICULO 3º.- Fijar un máximo del 25% (veinticinco por ciento) de los fondos acordados

..//



169/75

Expte. N° 360/75

dados para ser destinados a gastos en personal, dejándose establecido que en todo lo que no se oponga a la presente, continúan vigentes las disposiciones de la Resolución N° 143/73.

ARTICULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución en la partida 31. 3150. APORTESA ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS del presupuesto de esta Universidad por el corriente ejercicio, Programa 581. Bienestar de 7 la Comunidad Universitaria.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C. P. N. MARIO ALBERTO CORDOBA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR